



REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR
COMO INSUMO DEL ESTUDIO PREVIO DE QUE TRATA EL ARTICULO
2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015



Página: 1 de 15

SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	Secretaria de Gobierno.
FECHA DE ELABORACIÓN	20 de octubre de 2026.
RESPONSABLE TÉCNICO	ALEJANDRA ABRIL RONCANCIO

1. ALCANCE DE LA NECESIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales que le han sido atribuidas, tiene a su cargo el ejercicio de la acción penal y la dirección, coordinación y control jurídico de las actividades que desarrollan los organismos de Policía Judicial, orientadas al esclarecimiento de los hechos que revistan las características de un delito, la identificación de sus responsables y la obtención de los elementos materiales probatorios y evidencia física necesarios dentro de las investigaciones.

En desarrollo de estas funciones, el Cuerpo Técnico de Investigación – CTI adelanta actividades técnico-investigativas relacionadas con actos urgentes, inspecciones a lugares de los hechos, allanamientos y registros, incautaciones, capturas, recolección, fijación, documentación, embalaje y análisis de Elementos Materiales Probatorios (EMP) y Evidencia Física (EF), así como las demás actuaciones requeridas para el desarrollo de las investigaciones penales.

En el Municipio de Cimitarra, Santander, los servidores adscritos a Policía Judicial atienden diferentes fenómenos delictivos que afectan la seguridad y convivencia ciudadana, entre ellos homicidio, lesiones personales, violencia intrafamiliar, delitos sexuales, amenazas, hurtos, tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones, receptación, daño en bien ajeno, delitos ambientales y demás conductas objeto de investigación penal.

Dentro de este contexto, las investigaciones relacionadas con armas de fuego requieren procedimientos especializados de criminalística y balística que permitan recuperar, preservar, documentar y analizar adecuadamente los elementos asociados con los hechos investigados.

Particularmente, cuando dentro de los actos urgentes, allanamientos, registros, incautaciones, inspecciones u otras diligencias de Policía Judicial se encuentran armas de fuego o proyectiles, puede resultar necesario efectuar procedimientos de recuperación controlada de proyectiles provenientes de armas de fuego cortas y largas, con el propósito de preservar sus características físicas y morfológicas para posteriores análisis forenses comparativos.



De igual manera, las armas de fuego incautadas o recuperadas dentro de las actuaciones investigativas pueden requerir estudios relacionados con su aptitud y pruebas de funcionamiento, de acuerdo con los procedimientos técnicos y protocolos aplicables y bajo responsabilidad del personal competente.

En consecuencia, resulta necesario fortalecer la capacidad técnico-operativa de Policía Judicial – Criminalística del CTI de Cimitarra mediante el suministro de un equipo recuperador de proyectiles, que permita disponer de una herramienta especializada para apoyar los procedimientos técnico-balísticos requeridos dentro de las investigaciones penales.

La disponibilidad de este equipo contribuirá a mejorar las condiciones técnicas para la recuperación controlada de proyectiles, facilitar su adecuada preservación y posterior remisión para análisis forense comparativo y apoyar las actividades técnico-científicas relacionadas con armas de fuego que sean requeridas en el marco de las investigaciones.

Así mismo, permitirá fortalecer las capacidades institucionales para la elaboración de informes de Policía Judicial y demás productos derivados de las actividades de criminalística, contribuyendo a una respuesta más oportuna, eficaz y eficiente frente a los hechos delictivos que sean puestos en conocimiento de las autoridades.

Comportamiento delictivo y resultados operacionales

Componente	Segundo semestre 2025	Primer semestre 2026	Análisis y relación con la necesidad
Homicidio	Disminución del 67 %	1 captura	Se mantuvo la capacidad institucional para la investigación y judicialización de este delito. Los casos de homicidio pueden requerir procedimientos especializados de criminalística y balística cuando se encuentran armas o proyectiles asociados a los hechos.
Hurto personas a	Disminución del 27 %	5 capturas	Se mantuvieron las acciones de vigilancia, control e investigación frente a este fenómeno delictivo.
Hurto residencias a	Disminución del 22 %	Sin captura específica reportada	La atención de este fenómeno requiere mantener capacidades institucionales para la investigación de los hechos denunciados.
Hurto comercio a	Disminución del 32 %	3 capturas	Se fortalecieron las acciones de control e investigación frente a hechos ocurridos en establecimientos comerciales.
Hurto de motocicletas de	Disminución del 29 %	1 captura	Se mantuvieron acciones orientadas a la recuperación



REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR
COMO INSUMO DEL ESTUDIO PREVIO DE QUE TRATA EL ARTICULO
2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015



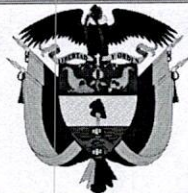
			de automotores y judicialización de los responsables.
Abigeato	Disminución del 38 %	—	La reducción registrada contribuyó al fortalecimiento de las condiciones de seguridad rural.
Delitos sexuales	Incremento del 19 %	1 captura	Se adelantaron acciones preventivas, investigativas y de judicialización frente a este fenómeno.
Violencia intrafamiliar	Incremento del 31 %	9 capturas	Se fortalecieron las acciones institucionales de atención, investigación y respuesta frente a este comportamiento.
Lesiones personales	Incremento del 17 %	8 capturas	Se incrementó la intervención institucional frente a este comportamiento delictivo; algunos casos pueden requerir actividades de criminalística para el esclarecimiento de los hechos.
Amenazas	—	1 captura	Evidencia la continuidad de las actuaciones de Policía Judicial frente a conductas que afectan la seguridad individual.
Porte ilegal de armas	Sin captura específica reportada	2 capturas	Constituye un fenómeno directamente relacionado con la necesidad de fortalecer las capacidades de criminalística y balística para la atención de procedimientos que involucren armas de fuego y proyectiles.
Tráfico de estupefacientes	Procedimientos con incautación de sustancias	11 capturas	Evidencia la actividad permanente de las autoridades frente al tráfico de estupefacientes y el desarrollo de procedimientos de Policía Judicial.
Receptación	—	3 capturas	Se adelantaron actuaciones de investigación y judicialización frente a bienes posiblemente provenientes de actividades delictivas.
Daño en bien ajeno	—	2 capturas	Se registraron actuaciones institucionales frente a este comportamiento.
Delitos ambientales	—	8 capturas	Evidencia la intervención institucional frente a conductas que afectan los recursos naturales y el medio ambiente.

Resultados operacionales

Indicador	Segundo semestre 2025	Primer semestre 2026	Análisis y relación con la necesidad
Capturas	150	60	Evidencian la actividad



REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR
COMO INSUMO DEL ESTUDIO PREVIO DE QUE TRATA EL ARTICULO
2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015



	totales			permanente de las autoridades en materia de investigación y judicialización.
	Capturas en flagrancia	129	55	Representan la mayor proporción de las capturas registradas durante ambos periodos.
	Capturas por orden judicial	21	5	Evidencian el desarrollo de procesos investigativos que derivan en órdenes judiciales de captura.
	Vehículos recuperados	2	—	Resultado de las acciones de investigación y recuperación de automotores.
	Motocicletas recuperadas	9	1	Refleja actuaciones institucionales frente al hurto y recuperación de automotores.
	Mercancía recuperada	12 casos	—	Evidencia acciones de investigación y recuperación de bienes.
	Mercancía incautada	84 casos	—	Refleja la actividad operativa desarrollada por las autoridades.
	Armas ilegales incautadas	8	—	Resultado directamente relacionado con procedimientos de incautación y posterior análisis de armas de fuego.
	Armas con permiso incautadas	1	—	Evidencia la realización de procedimientos relacionados con armas de fuego que pueden requerir análisis técnico-balístico.
	Capturas por porte ilegal de armas	—	2	Demuestra la existencia de actuaciones de Policía Judicial relacionadas directamente con armas de fuego.
	Cocaína incautada	0,173 kg	Incluida en procedimientos por estupefacientes	Evidencia procedimientos de incautación e investigación relacionados con sustancias estupefacientes.
	Base de coca incautada	0,168 kg	Incluida en procedimientos por estupefacientes	Resultado de procedimientos operativos desarrollados por las autoridades.
	Bazuco incautado	0,091 kg	Incluida en procedimientos por estupefacientes	Evidencia actuaciones institucionales frente al tráfico de estupefacientes.
	Marihuana incautada	4,585 kg	Incluida en procedimientos por estupefacientes	Refleja la actividad operativa y de investigación frente a este fenómeno.
	Celulares recuperados	7	—	Resultado asociado a procedimientos de recuperación de elementos dentro de actuaciones investigativas.

Capturas discriminadas por delito

Delito	Segundo semestre 2025	Primer semestre 2026
Homicidio	1	1
Lesiones personales	45	8



REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR
COMO INSUMO DEL ESTUDIO PREVIO DE QUE TRATA EL ARTICULO
2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015



Página: 5 de 15

Violencia intrafamiliar	30	9
Amenazas	—	1
Porte ilegal de armas	—	2
Tráfico de estupefacientes	—	11
Delitos sexuales	15	1
Hurto a personas	14	5
Hurto a establecimientos	8	3
Hurto de motocicletas	3	1
Violación de habitación ajena	7	2
Receptación	—	3
Daño en bien ajeno	—	2
Delitos ambientales	—	8

Conclusión del análisis

Aspecto	Conclusión
Situación territorial	Los resultados evidencian una actividad permanente de las autoridades frente a diferentes fenómenos delictivos durante los periodos analizados.
Investigación criminal	El número de capturas y procedimientos registrados demuestra la necesidad de mantener y fortalecer las capacidades técnicas y operativas de Policía Judicial.
Armas de fuego	La incautación de armas ilegales y con permiso durante 2025, así como las capturas por porte ilegal de armas registradas en 2026, evidencian la existencia de actuaciones relacionadas con armas de fuego que pueden requerir procedimientos especializados de criminalística y balística.
Necesidad específica	En los procedimientos en los que se requiera recuperar proyectiles de armas de fuego cortas o largas, resulta necesario contar con un equipo recuperador de proyectiles que permita realizar una recuperación controlada y preservar las características necesarias para posteriores análisis forenses comparativos.
Fortalecimiento institucional	La adquisición del equipo permitirá fortalecer las capacidades técnico-investigativas del CTI, mejorar las condiciones para el desarrollo de procedimientos de balística y contribuir a una respuesta más oportuna y eficiente en las investigaciones penales.
Finalidad	La inversión se orienta al fortalecimiento de las capacidades institucionales de investigación criminal y al apoyo técnico-científico de las actuaciones de Policía Judicial, contribuyendo al esclarecimiento de los hechos y a la administración efectiva de justicia.

Relación de la necesidad de los bienes a adquirir:

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	Recuperador balístico de proyectiles en algodón	UND	1

Nota: Se anexa la Ficha Técnica No. 01 – Recuperador Balístico de Proyectiles, en la cual se detallan las características, especificaciones técnicas, componentes, accesorios, condiciones de calidad y garantía requeridas para el elemento objeto de contratación.

MARCO LEGAL

La presente necesidad se fundamenta en el marco constitucional, legal y reglamentario relacionado con las competencias de las



entidades territoriales en materia de seguridad, convivencia ciudadana, preservación del orden público y fortalecimiento de las capacidades institucionales, así como en las disposiciones que regulan la destinación y administración de los recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET.

En este sentido, la adquisición de un equipo recuperador balístico de proyectiles se encuentra orientada al fortalecimiento de las capacidades técnicas y operativas relacionadas con las actividades de Policía Judicial – Criminalística del CTI, particularmente en aquellos procedimientos que requieren la realización de pruebas controladas y la recuperación de proyectiles destinados a análisis técnico-forenses y estudios comparativos de balística.

1. Constitución Política de Colombia

La Constitución Política establece dentro de los fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De igual manera, la Constitución establece competencias y responsabilidades a cargo de las autoridades territoriales para atender los asuntos propios de su jurisdicción y contribuir al mantenimiento del orden público.

En este marco, las entidades territoriales, dentro del ámbito de sus competencias y con observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, pueden desarrollar acciones orientadas al fortalecimiento institucional en materia de seguridad y convivencia ciudadana, siempre que las inversiones se encuentren debidamente soportadas en los instrumentos de planeación y en las disposiciones que regulan la destinación de los recursos públicos.

2. Ley 418 de 1997 y sus modificaciones

La **Ley 418 de 1997**, mediante la cual se consagran instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y otras disposiciones, constituye uno de los principales fundamentos normativos del sistema de financiación de la seguridad y convivencia ciudadana en Colombia.

Esta ley ha sido prorrogada, modificada y adicionada, entre otras, por las **Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014, 1941 de 2018 y 2272 de 2022**. La Ley 2272 de 2022 prorrogó la vigencia de la Ley 418 por cuatro años a partir



REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR
COMO INSUMO DEL ESTUDIO PREVIO DE QUE TRATA EL ARTICULO
2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015



Página: 7 de 15

del 4 de noviembre de 2022.

Particularmente, el **artículo 119 de la Ley 418 de 1997**, modificado por disposiciones posteriores, establece que en los departamentos y municipios deben funcionar los **Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana**, con carácter de fondo cuenta.

La misma disposición establece que los recursos de estos fondos deben distribuirse de acuerdo con las necesidades regionales de seguridad y convivencia, conforme a los Planes Integrales de Seguridad, incluyendo, entre otros aspectos, la dotación, las actividades de prevención, protección y aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Asimismo, establece que las decisiones sobre la destinación de estos recursos corresponden al marco definido por el respectivo Comité Territorial de Orden Público.

Lo anterior resulta relevante para la presente necesidad, toda vez que la adquisición de equipos especializados destinados al fortalecimiento de las capacidades técnico-investigativas constituye una acción de dotación y fortalecimiento institucional, siempre que se encuentre incorporada y articulada con los instrumentos territoriales de seguridad y convivencia y cumpla las demás condiciones presupuestales y administrativas aplicables.

3. Decreto 399 de 2011 – Reglamentación de los FONSET

El **Decreto 399 de 2011** reglamenta la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON y de los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales.

Su **artículo 9** establece que los departamentos y municipios deben contar con un **Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET**, como fondo cuenta destinado a recaudar los recursos correspondientes y efectuar las inversiones previstas por la normativa en materia de seguridad y convivencia.

A su vez, el **artículo 15 del Decreto 399 de 2011** establece que los recursos de los FONSET deben destinarse prioritariamente a los programas y proyectos mediante los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, articulada con la política nacional en esta materia.

De especial importancia para la presente contratación es el **artículo 16**, que dispone que la política integral de seguridad y convivencia ciudadana de cada entidad territorial debe contemplar planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con representantes de la Fuerza Pública, organismos de seguridad y Policía Judicial a nivel territorial.



De esta manera, existe una relación directa entre la planeación territorial de seguridad, la participación de los organismos de Policía Judicial y la definición de proyectos destinados a fortalecer sus capacidades institucionales.

Igualmente, el **artículo 17 del Decreto 399 de 2011** establece que el Comité Territorial de Orden Público es el encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET, cuya destinación prioritaria debe estar orientada al cumplimiento de las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana.

Por consiguiente, la adquisición del recuperador balístico deberá contar con la correspondiente articulación y aprobación dentro de los instrumentos y procedimientos territoriales que resulten aplicables para la ejecución de los recursos del FONSET.

4. Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

La **Ley 1801 de 2016**, por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, establece responsabilidades concretas para las autoridades territoriales en materia de seguridad y convivencia.

El **artículo 204** establece que el alcalde distrital o municipal es la primera autoridad de Policía del distrito o municipio y, en tal condición, le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción.

Por su parte, el **artículo 205** establece las atribuciones del alcalde, entre ellas dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el municipio o distrito, ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas y elaborar e implementar el **Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC**, en el marco de las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y del respectivo plan de desarrollo territorial.

En consecuencia, las acciones de fortalecimiento institucional relacionadas con la seguridad y la investigación de conductas delictivas deben guardar correspondencia con los instrumentos territoriales de planeación y con las responsabilidades asignadas a las autoridades municipales.

5. Articulación con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC



**REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR
COMO INSUMO DEL ESTUDIO PREVIO DE QUE TRATA EL ARTICULO
2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015**



Página: 9 de 15

El PISCC constituye el instrumento territorial mediante el cual se organizan y articulan las acciones, programas y proyectos dirigidos a atender las problemáticas de seguridad y convivencia identificadas en el municipio.

El Decreto 399 de 2011 establece expresamente que los recursos del FONSET deben orientarse prioritariamente a los programas y proyectos mediante los cuales se ejecuta la política integral de seguridad y convivencia ciudadana.

En este contexto, la adquisición del recuperador balístico deberá estar relacionada con las líneas, programas, proyectos, metas o acciones del PISCC municipal que correspondan al fortalecimiento de las capacidades institucionales para la prevención, investigación, atención y judicialización de conductas delictivas, particularmente aquellas relacionadas con el uso o tenencia de armas de fuego.

La inversión propuesta no debe entenderse como una acción aislada de adquisición de un bien, sino como una herramienta de fortalecimiento de la capacidad institucional para apoyar los procedimientos técnico-forenses desarrollados por los organismos competentes.

6. Relación con las actividades de Policía Judicial y Criminalística

La Policía Judicial desarrolla actividades de apoyo a la investigación penal encaminadas a la obtención, aseguramiento, análisis y documentación de elementos relevantes para el esclarecimiento de los hechos investigados.

En materia de criminalística y balística, determinadas investigaciones requieren la realización de pruebas controladas con armas de fuego y la obtención de proyectiles patrón que posteriormente puedan ser sometidos a estudios comparativos.

En este escenario, el recuperador balístico constituye un elemento técnico destinado a facilitar la realización controlada de dichas pruebas y la recuperación de los proyectiles, contribuyendo a que el material obtenido pueda ser posteriormente examinado por el personal especializado competente.

La finalidad de la adquisición, por tanto, se relaciona con el fortalecimiento de la capacidad técnico-investigativa, sin que ello implique que el municipio asuma competencias propias de la fiscalía general de la Nación o de los organismos de Policía Judicial. La entidad territorial participa en el fortalecimiento de las condiciones institucionales de seguridad, dentro del marco de sus



competencias y de los mecanismos de coordinación interinstitucional previstos por la normativa.

7. Articulación con los recursos del FONSET

La inversión deberá observar las reglas de destinación de los recursos del FONSET. Conforme al Decreto 399 de 2011, estos recursos deben orientarse prioritariamente a programas y proyectos que ejecuten la política integral de seguridad y convivencia ciudadana.

En consecuencia, la adquisición del equipo recuperador balístico resulta jurídicamente susceptible de ser considerada dentro de una estrategia de fortalecimiento y dotación institucional, siempre que:

1. Se encuentre contemplada o debidamente articulada con el PISCC y los instrumentos de planeación territorial correspondientes.
2. Se encuentre relacionada con una necesidad real y verificable de seguridad y convivencia ciudadana.
3. Exista la respectiva disponibilidad y apropiación presupuestal.
4. Se cuente con la aprobación o trámite correspondiente ante el Comité Territorial de Orden Público, cuando resulte exigible.
5. La destinación del recurso guarde relación directa con los fines legalmente establecidos para el FONSET.
6. Se observen las disposiciones presupuestales, contractuales y de control fiscal aplicables.

8. Justificación jurídica de la inversión

A partir del marco normativo expuesto, la adquisición de un equipo recuperador balístico de proyectiles encuentra fundamento en la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales relacionadas con la seguridad y la investigación de conductas delictivas en el territorio municipal.

La inversión se orienta específicamente a dotar y fortalecer las condiciones técnicas requeridas para apoyar las actividades de Policía Judicial – Criminalística del CTI, en procedimientos que involucren armas de fuego y que requieran la realización de pruebas controladas, recuperación de proyectiles y obtención de material patrón para posteriores análisis comparativos.



**REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR
COMO INSUMO DEL ESTUDIO PREVIO DE QUE TRATA EL ARTICULO
2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015**



Página: 11 de 15

	Esta finalidad guarda correspondencia con el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, que contempla la destinación de los recursos de los fondos territoriales de seguridad de acuerdo con las necesidades regionales de seguridad y convivencia y los planes integrales de seguridad, incluyendo acciones de dotación; igualmente, se articula con los artículos 15, 16 y 17 del Decreto 399 de 2011, relativos a la destinación de los FONSET, la política integral de seguridad y convivencia y las funciones del Comité Territorial de Orden Público. Por lo anterior, la contratación propuesta se enmarca en una finalidad legítima de fortalecimiento institucional en materia de seguridad y convivencia ciudadana, orientada a mejorar las capacidades técnicas disponibles para apoyar las actividades de investigación criminal y análisis forense que se desarrollan en el territorio, siempre dentro de las competencias legales de cada autoridad y de los procedimientos establecidos para la administración y ejecución de los recursos públicos.
1.2. OBJETO PROPUESTO	SUMINISTRO DE RECUPERADOR BALÍSTICO DE PROYECTILES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS LABORES DE POLICÍA JUDICIAL – CRIMINALÍSTICA DEL CTI EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER.
1.3. OBLIGACIONES	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD Son obligaciones del Municipio, además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes: 1. Verificar, revisar y aprobar a través del coordinador designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato. 2. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por el contratista. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con los términos de esta invitación. 4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 6. La entidad adquiere el derecho de ejercer la supervisión del contrato vigilado, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 (Principio de no concurrencia), para lo cual designará a un funcionario de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura o en su defecto el jefe de despacho de la oficina gestora, quien asumirá esta función. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA



**REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR
COMO INSUMO DEL ESTUDIO PREVIO DE QUE TRATA EL ARTICULO
2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015**



Página: 12 de 15

Además de las obligaciones anteriores y de las contempladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratista se obliga especialmente a:

- a) Entregar el equipo recuperador balístico de proyectiles en algodón, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por el Municipio.
- b) Garantizar la calidad, funcionamiento y condiciones técnicas del equipo objeto del contrato.
- c) Entregar el equipo nuevo, en perfecto estado y libre de defectos de fabricación.
- d) Garantizar que el equipo entregado cumpla con las características, dimensiones, materiales, componentes y accesorios establecidos en la ficha técnica.
- e) Entregar el equipo con los accesorios y elementos complementarios establecidos en la ficha técnica, incluyendo quince (15) rollos de algodón hidrófilo.
- f) Entregar el correspondiente manual de funcionamiento y operación en idioma español.
- g) Realizar la entrega del equipo en el lugar que determine el Municipio de Cimitarra, previa coordinación con el supervisor del contrato.
- h) Garantizar la adecuada protección y conservación del equipo durante su transporte, manipulación y entrega.
- i) Garantizar una garantía mínima de dos (2) años sobre los materiales y componentes del equipo, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción.
- j) Atender y solucionar, durante el período de garantía, las fallas o defectos de fabricación que se presenten en el equipo o sus componentes, sin costo adicional para el Municipio, cuando sean atribuibles al contratista.
- k) Realizar las correcciones, ajustes o reposiciones que sean requeridas cuando el equipo entregado no cumpla con las especificaciones técnicas contratadas.
- l) Permitir al supervisor del contrato realizar las verificaciones necesarias para comprobar el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad del equipo suministrado.
- m) Allegar al supervisor del contrato los documentos técnicos, certificados de garantía y demás documentos relacionados con el equipo, cuando sean requeridos para efectos de recibo y verificación.



REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR
COMO INSUMO DEL ESTUDIO PREVIO DE QUE TRATA EL ARTICULO
2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015



	n) Atender oportunamente las observaciones y requerimientos que formule el supervisor del contrato relacionados con la ejecución del objeto contractual. o) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la ficha técnica, de la propuesta presentada y de las normas legales vigentes.																								
1.4. PLAZO	DOS (02) MESES																								
1.5. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO	Con fundamento en las tres cotizaciones identificadas para el estudio de mercado, se presenta el siguiente ejercicio de comparación económica: <table><tr><th>Clasificación</th><th>Proveedor</th><th>Valor de referencia</th><th>de</th></tr><tr><td>Mínima</td><td>REDIPROMARK S.A.S. – RDK</td><td>\$26.000.000</td><td></td></tr><tr><td>Media</td><td>COPLABORAL</td><td>\$45.000.000</td><td></td></tr><tr><td>Alta</td><td>GLOBAL INVERSIONES</td><td>\$76.000.000</td><td></td></tr><tr><td>Total</td><td></td><td>\$147.000.000</td><td></td></tr><tr><td>Promedio aritmético</td><td></td><td>\$49.000.000</td><td></td></tr></table> La media aritmética se obtiene mediante la suma de los tres valores y su posterior división entre el número de cotizaciones analizadas: Cálculo: (\$26.000.000 + \$45.000.000 + \$76.000.000) / 3 = \$49.000.000. De acuerdo con este ejercicio, el promedio aritmético de los valores de referencia corresponde a CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$49.000.000). No obstante, los valores relacionados deberán corresponder a las cotizaciones efectivamente recibidas y aportadas al expediente contractual. Si las propuestas económicas reales presentan valores diferentes, el promedio deberá recalcularse con base en dichas cotizaciones, sin alterar sus importes para obtener un resultado predeterminado.	Clasificación	Proveedor	Valor de referencia	de	Mínima	REDIPROMARK S.A.S. – RDK	\$26.000.000		Media	COPLABORAL	\$45.000.000		Alta	GLOBAL INVERSIONES	\$76.000.000		Total		\$147.000.000		Promedio aritmético		\$49.000.000	
Clasificación	Proveedor	Valor de referencia	de																						
Mínima	REDIPROMARK S.A.S. – RDK	\$26.000.000																							
Media	COPLABORAL	\$45.000.000																							
Alta	GLOBAL INVERSIONES	\$76.000.000																							
Total		\$147.000.000																							
Promedio aritmético		\$49.000.000																							
1.6. VALOR	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 49.000.000)																								
1.7. RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.45.4501.450100400.91290.01 – DESARROLLAR ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – PISCC. FUENTE DE FINANCIACIÓN: CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA. SEPPI: 202500000003683																								
FORMA DE PAGO	La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma:																								



REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR
COMO INSUMO DEL ESTUDIO PREVIO DE QUE TRATA EL ARTICULO
2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015



Página: 14 de 15

a.) Un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez el contratista haya realizado la entrega e instalación del equipo recuperador balístico de proyectiles, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

NOTA 3: Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante Legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes al os sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

NOTA 4: DEDUCCIONES: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería, efectué los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 5: El contratista deberá presentar la factura, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente clausula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

1.8. TIPO DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (Marque con una	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN X
--	-----------------------	------------------------------



REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR
COMO INSUMO DEL ESTUDIO PREVIO DE QUE TRATA EL ARTICULO
2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015



X según corresponda)		
2. ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO		
LINEA ESTRATÉGICA	La ejecución de este proyecto cumple con lo establecido en el Plan de Desarrollo "CIMITARRA AVANZA", donde se contempla lo siguiente: Sector: GOBIERNO TERRITORIAL Línea estratégica: CIMITARRA AVANZA SEGURA JUSTA Y BIEN GOBERNADA. Objetivo: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.	
PROGRAMA	Programa: Cimitarra avanza eficiente y bien gobernada. Subprograma: 4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.	
META PLAN DE DESARROLLO	Producto: Desarrollar acciones de implementación del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana – PISCC. Indicador: Iniciativas para la promoción de la convivencia implementadas.	
RESPONSABLES		
Nota: En virtud del Principio de Planeación, este documento debe estar precedido de Estudios encaminados a determinar su Viabilidad Técnica, Jurídica y Económica. Así como su inclusión en el Plan de Compras Institucional.		


ALEJANDRA ABRIL RONCANCIO
Secretaria de Gobierno

Proyectóe: Juan Camilo Villa – CPS-2026.